

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: CORRECCION de REGISTRO CIVIL
Radicación: 2021--00645- 00
Demandante: LUCIA HERNANDEZ DE KLINGER

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, formulada por LUCIA HERNANDEZ DE KLINGER, presentada por intermedio de apoderado judicial, DR. HUGO DARIO MEDINA BENAVIDES, a fin de que se CORRIGAN los Registros Civiles de Nacimiento de sus hijos ANA LUCIA KLINGER HERNANDEZ y NOACK KLINGER HERNANDEZ.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta los siguientes defectos:

Teniendo en cuenta que el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en el artículo 577 del C.G.P. busca la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, deberá no solo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 578 ibidem y los previstos en el Decreto 806 del 2020.

De la revisión del memorial poder aportado con la demanda se observa que el apoderado judicial no ha realizado la manifestación de que su dirección de correo electrónico es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados – Art 5 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda DE JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCION REGISTRO CIVIL presentada por JURISDICCION VOLUNTARIA, formulada por LUCIA HERNANDEZ DE KLINGER presentada por intermedio de apoderado judicial DR. HUGO DARIO MEDINA BENAVIDES, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.
3. TENER al DR. HUGO DARIO MEDINA BENAVIDES portador de la T.P. No.307.613 del C.S.J., correo electrónico: hugodario2@hotmail.com como apoderado judicial de la parte demandante en virtud del poder a él conferido. Reconocer personería para actuar

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili